



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 1199 -2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 21 MAYO 2019

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 033-2019-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 09 de mayo del 2019, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referentes las solicitudes presentadas por el Sr. German Alberto Minaya Rojas y la Sra. Magna Estela García Inga quienes solicitan la incorporación a la Planilla de Empleados Contratados Permanentes de acuerdo al artículo 44° de la ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y artículo 1° de la Ley N° 24041.

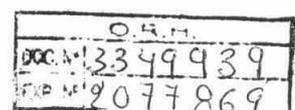
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 116° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos" se ha visto por conveniente acumular en un mismo acto administrativo para conformar un solo expediente al haber varios administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo.

Que, el Código Civil, en su artículo 1764 señala que «por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución».

Que, el artículo 44° de la Ley N° 27867, indica que el régimen laboral de los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, el cual es el Decreto Legislativo N° 276.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 24041, señala que los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° de la misma ley, de igual modo el artículo 2° indica que no están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar: 1) Trabajos para obra determinada. 2.- Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada. 3.- Labores eventuales o accidentales de corta duración. 4.- Funciones políticas o de confianza.





Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, indica que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, el Sr. German Alberto Minaya Rojas prestó servicios con un Contrato de Locación de Servicios en la Obra "Mejoramiento del Jr. Juan Alonzo, Jr. Ramón Castilla, Jr. Calle Uno y Jr. Cesar Vallejo de la localidad de San Francisco, distrito de Curicaca-Jauja-Junín" y en la Obra "Mejoramiento de la Carretera Departamental Ju-108 tramo: Palian-Vilacacoto-Acopalca-Abra Huaytapallana-Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín"

Que, la Sra. Magna Estela García Inga prestó servicios bajo el Régimen Común de la Ley N° 4916 y se le pagaba con Planilla de Pagos del Personal Obrero en la obra "Mejoramiento de la Carretera Departamental Ju-108 tramo: Palian-Vilacacoto-Acopalca-Abra Huaytapallana-Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

Que, conforme al Informe Técnico N° 033-2019-GRJ/ORAF/ORH/REM, y las disposiciones que reglamentan el Contrato de Locación de Servicios, se concluye que lo solicitado por ambos de la incorporación a la Planilla de Empleados Contratados Permanentes contraviene el numeral 1) del artículo 2° de la Ley N° 24041, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 44° de la ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", toda vez que los dos prestaron servicios para una obra determinada y no tenían una relación laboral directa con el Gobierno Regional Junín.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0271-2019-GRJ/GR del 24 de abril 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por German Alberto Minaya Rojas y Magna Estela García Inga, sobre la incorporación a la Planilla de Empleados Contratados Permanentes de acuerdo al artículo 44° de la ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y artículo 1° de la Ley N° 24041.



Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Trabajando con la fuerza del pueblo!

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Eddy Ramiro Misari Conde
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ERM/irma/cagh

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 MAY 2019


B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL